



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.



Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** identificada con Nit. 899.999.230.7, representada legalmente por **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, identificado con **C.C. 79.571.941 de Bogotá**, quien actúa en calidad de Rector, de conformidad con la Resolución del Consejo Superior Universitario 031 del 1 de diciembre de 2021, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 1579 de 2023**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 28 de junio de 2023 se suscribió el Contrato No. 1579 de 2023 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS., el cual tiene por objeto: “Proveer una solución integral en modalidad de servicio, para los componentes de tecnología, soporte informático, telefonía y telecomunicaciones para los recursos existentes, así como realizar la gerencia de los proyectos tecnológicos que requiera la administración para la correcta prestación del servicio.”, el cual inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 16 de abril del mismo año.
- 2) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció POR CINCO (5) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos.
- 3) Que el valor del contrato se pactó por la suma **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$12.151.862.208)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
- 4) Que mediante comunicación interna MEM23-00063004 del 20 de diciembre de 2023, emitido por la Supervisión del contrato 1579 de 2023 solicitó la modificación de este, en el sentido de adicionar en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.427.831.786)**, y prorrogar el mismo hasta el día veintiocho (28) de febrero del año 2024 e incluir las siguientes líneas de servicio en el anexo técnico “SERVICIOS MISIONALES”:

Servicio
LINEA DE GESTION DE SERVICIOS
Gestión de servicios misionales - Herramienta de control de casos. Incluye soporte del fabricante por un (1) año.
Gestión de servicios misionales - Contrato de soporte solución telefónica de la Entidad por un (1) año.
LINEA DE SERVICIOS CENTRALES
Seguridad de la información
Renovación licenciamiento Palo Alto por tres (3) años.
LINEA DE SERVICIOS EN SEDE

Unidad Nacional de Protección
Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.



Conectividad LAN y WLAN

Herramienta de optimización y aceleración de tráficoTCP. Incluye soporte del fabricante por un (1) año.

- 5) Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento y las mismas serán publicadas en la plataforma Secop II.
- 6) Que a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.
- 7) Que analizada la solicitud, el ordenador del gasto la encuentra ajustada, y teniendo en cuenta que no excede el 50% del valor inicial del contrato, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación.
- 8) Que el contrato se encuentra vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. 1579 de 2023, en el sentido de prorrogar su plazo hasta el día **veintiocho 28 de febrero del año 2024**, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: *El plazo de ejecución será hasta el 28 de febrero de 2024 y/o hasta agotar recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. 1169 de 2023, en el sentido de adicionar su valor en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$5.427.831.786)** la cual quedará así:

“CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: *El valor del contrato es hasta por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.579.693.994) M/CTE** incluido IVA y todos los costos inherentes a la operación, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 75023 del 27 de junio de 2023 Rubro Presupuestal A-02-02-01-004-007, equipos y aparatos de radio televisión y comunicaciones, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección*

PARÁGRAFO 1: *El presupuesto asignado para el contrato comprende todos los costos directos e indirectos en que EL CONTRATISTA va a incurrir para cumplir con el objeto del contrato; por lo tanto, LA UNP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación, y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.”*

CLÁUSULA TERCERA: incluir las siguientes líneas de servicio en el anexo técnico “SERVICIOS MISIONALES” del Contrato No. 1579 de 2023, la cual quedará así:



MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO 1579 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.



Servicio
LINEA DE GESTION DE SERVICIOS
Gestión de servicios misionales - Herramienta de control de casos. Incluye soporte del fabricante por un (1) año.
Gestión de servicios misionales - Contrato de soporte solución telefónica de la Entidad por un (1) año.
LINEA DE SERVICIOS CENTRALES
Seguridad de la información
Renovación licenciamiento Palo Alto por tres (3) años.
LINEA DE SERVICIOS EN SEDE
Conectividad LAN y WLAN
Herramienta de optimización y aceleración de tráfico TCP. Incluye soporte del fabricante por un (1) año.

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición de recursos se encuentra respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal N°75023 del 27 de junio de 2023 Rubro Presupuestal A-02-02-01-004-007, equipos y aparatos de radio televisión y comunicaciones, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Unidad Nacional de Protección.

CLÁUSULA QUINTA: El contratista deberá presentar garantía que ampare los términos del presente modificatorio al contrato de conformidad a los amparos establecidos en decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Luisa María Gómez Ramírez <i>LMG</i>	22/12/2023
Revisó	Juan Camilo Chavarro <i>JCC</i>	22/12/2023
Revisó	Adalberto Franco	22/12/2023
Revisó	Alexandra Sanchez Gomez	22/12/2023
Aprobó	Augusto Rodríguez Ballesteros	22/12/2023

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_quia_gestion_contractual.pdf